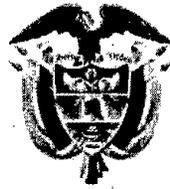


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	JHONNY ALBERTO PINZÓN RODRÍGUEZ.
<b>DEMANDADO:</b>	DAS EN SUPRESIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-007-2013-00250-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada<sup>1</sup> interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 27 de abril de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 27 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

<sup>1</sup>Folios 221-225, Cuaderno de Primera Instancia.

<sup>2</sup>Folios 210-215, Ibídem

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-007-2013-00250-02  
Auto: Admite apelación sentencia